III.OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MUNDO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

SUBVENCIONES: convocatoria pública 2027 de las ayudas para la creación o mejora de infraestructuras agrarias de carácter municipal (extracto)

202611170125735 III.4426

Resolución 1989/2026, de 13 de noviembre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria pública del año 2027 de las ayudas para la creación o mejora de infraestructuras agrarias de carácter municipal (extracto)

BDNS: 942171

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/942171)

Primero. Bases Reguladoras.

La Orden AGM/34/2024, de 14 de mayo de 2024 (Boletín Oficial de La Rioja número 96, de 17 de mayo de 2024), de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases de las ayudas para la mejora y creación de infraestructuras agrarias de carácter municipal establece, en su artículo 3 'Anualmente, con carácter general, la persona titular de la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural publicará una resolución de convocatoria en la que se fijará el periodo de solicitud, la aprobación del gasto y, la puntuación de cada criterio de selección, con el fin de baremar las solicitudes y resolver las convocatorias en régimen de concurrencia competitiva, con transparencia, equidad y de acuerdo con la estrategia, objetivos y prioridades del Plan Estratégico de la PAC'

El artículo 3.2 de la citada Orden establece que 'Excepcionalmente, a petición de los afectados y ante situaciones de emergencia, la personal titular de la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural podrá dictar una resolución de declaración de zona afectada por catástrofe natural, incluyendo los municipios afectados'.

Ante esa situación excepcional podrá publicarse una convocatoria extraordinaria, que será única por año. No obstante, los municipios incluidos en una resolución de zona afectada por catástrofe natural que no hayan presentado solicitud en la convocatoria extraordinaria podrán presentarse en la siguiente convocatoria a la ocurrencia del suceso. Estas últimas solicitudes se resolverán, conjuntamente y en régimen de concurrencia competitiva con el resto de solicitudes ordinarias, teniendo en cuenta lo que se establece para ellas en el artículo 5 sobre criterios de selección.

Durante los meses de julio y agosto de 2026 han tenido lugar frecuentes tormentas distribuidas por la Rioja y que estos fenómenos de lluvia intensa, han causado importantes daños en las infraestructuras municipales, fundamentalmente en sus caminos agrarios.

Mediante Resolución nº 1.782/2026, de 21 de octubre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente se declara zona afectada por catástrofe natural a los efectos de aplicación del artículo 3 de la Orden 34/2024, de 14 de mayo, a los siguientes municipios:

- Canillas de Río Tuerto
- Torrecilla sobre Alesanco
- El Villar de Arnedo
- Tudelilla
- Azofra
- Villanueva de Cameros

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20261119-III--4426 Dirección de verificación: < https://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 3 página(s).

Segundo. Objeto.

Convocar la concesión de subvenciones de las ayudas de acuerdo con la Orden AGM/34/2024, de 14 de mayo, por la que se establecen las bases de las ayudas para la mejora y creación de infraestructuras agrarias de carácter municipal.

Tercero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas, conforme a lo establecido en el artículo 1.3 de la Orden reguladora, los Ayuntamientos pertenecientes a la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus entidades locales menores, siempre y cuando dispongan de Ordenanzas municipales para la conservación de los caminos y del resto de infraestructuras municipales.

Cuarto. Cuantía.

Se aprueba el gasto correspondiente a la convocatoria de subvenciones para la creación o mejora de caminos rurales, equipos y otras infraestructuras agrarias, de acuerdo con la Orden AGM/34/2024, de 14 de mayo, por un importe total de 1.500.000 euros (un millón quinientos mil euros) con la siguiente distribución por ejercicios y partidas presupuestarias:

Ejercicio	Proyecto	Partida	Cuantía/euros
2027	80500.3	0503.4121.76101 'Infraestructuras Municipales'	149.990
2027	80500.3	0503.4121.76301 'Infraestructuras Municipales'	10
2028	80500.3	0503.4121.76101 'Infraestructuras Municipales'	1.349.990
2028	80500.3	0503.4121.76301 'Infraestructuras Municipales'	10

El gasto previsto en los apartados anteriores, se podrá incrementar en una cantidad adicional indeterminada, en las condiciones previstas en el artículo 23 bis del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El 80% del presupuesto previsto para este tipo de inversiones se reservará para las solicitudes que tengan como objetivo la inversión en caminos nuevos o mejora de los ya existentes; el 20% para otras infraestructuras. Si en alguna de las dos líneas generales anteriores no se llegase a agotar el presupuesto disponible, el sobrante podrá asignarse a la otra, si resultase deficitaria.

De acuerdo con el artículo 23 ter del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la distribución del crédito previsto en la resolución de convocatoria tendrá carácter estimativo. La alteración de dicha distribución no necesitará de nueva convocatoria, aunque sí precisará, en su caso, de las modificaciones presupuestarias previas a la resolución de concesión.

Quinto. Otros datos de interés.

1. Convocatoria.- El texto íntegro de la Resolución de convocatoria estará disponible en la siguiente dirección de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja: (https://web.larioja.org/oficina-electronica/tramite?n=03347)

2. Plazo de presentación de solicitudes y documentación. - El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación del extracto y concluirá el 16 de diciembre de 2026 a las 14,00 horas.

Junto con la solicitud se deberá presentar la documentación referida en el artículo 8.3 de la Orden AGM/34/2024, de 14 de mayo.

El plano con la red de caminos principal y secundaria de cada municipio se ha de presentar en formato SHP.

3. Procedimiento de concesión. Tal y como se establece en el artículo 1 de la Orden AGM/34/2024, de 14 de mayo, estas ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva.

4. Instrucción y concesión. El procedimiento de instrucción y tramitación de las ayudas se realizará conforme a lo previsto en los artículos 8 a 14 de la Orden AGM/34/2024, de 14 de mayo.

Para priorizar las solicitudes, se tendrán en cuenta los criterios establecidos en la resolución de la convocatoria conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Orden reguladora.

La cuantía máxima individualizada de cada subvención viene determinada en el artículo 6 de la Orden AGM/34/2024, de 14 de mayo de 2024.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20261119-III--4426 Dirección de verificación: < https://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 3 página(s).

El máximo de inversión subvencionable será de 100.000 euros, excepto para aquellos municipios con una superficie superior a 100 kilómetros cuadrados, que será de 150.000 euros.

Para aquellas inversiones derivadas de daños por catástrofes naturales, el máximo de inversión subvencionable será de 250.000 euros.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 11.3 de la Orden AGM/34/2024, el Comité de Selección establecido en el artículo 10 asumirá las funciones que el artículo 82 del Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común establece en materia de moderación de costes.

5. Obligaciones. Los beneficiarios se someterán a las obligaciones establecidas en la Orden AGM/34/2024, de 14 de mayo, por la que se establecen las bases de las ayudas para la creación o mejora de infraestructuras agrarias de carácter municipal, y especialmente a los compromisos establecidos en su artículo 7.

6. Publicidad de la concesión de la ayuda. De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja la resolución de concesión, así como cualquier acto previo a éste, como pudiera ser la subsanación de solicitudes, entre otros.

7. Justificación y pago de la ayuda. Las acciones previstas deberán realizarse, notificarse y acreditar el gasto realizado al órgano gestor con fecha límite para los expedientes imputados al ejercicio 2027 el 30 de septiembre de 2027 a las 14 horas, y para los expedientes imputados al ejercicio 2028 el 17 de junio de 2028 a las 14 horas.

Excepcionalmente, y por razones debidamente justificadas, podrá solicitarse una prórroga, que deberá ser presentada con fecha límite el 31 de agosto de 2027 para los expedientes imputados a 2027 y el 25 de mayo de 2028 para los expedientes imputados a 2028. Dicha prórroga, de acuerdo con lo establecido en la Orden, podrá únicamente ampliar el plazo de ejecución y justificación como máximo en 1 mes para los expedientes imputados a 2027 y 3 meses para los imputados a 2028.

La resolución de pago, así como todos los actos administrativos posteriores a la solicitud de pago del beneficiario, serán notificados individualmente de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño a 13 de noviembre de 2026.- La Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, Noemí Manzanos Martínez.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20261119-III--4426 Dirección de verificación: < https://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 3 página(s).